

- Documentos suscritos y sus

262

Juicio No. 11804-2020-00026

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA. Loja, viernes 4 de junio del

2021. las 08h07. **VISTOS:** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario del cantón Loja de la provincia de Loja, está integrado por los doctores Fernando Mauricio Guerrero Ríos, Dionicio Valentín Pardo Rojas, quien interviene en mérito a la acción de personal No. Acción de Personal Nro. 084-DP11-2021-RR, de fecha 25 de mayo del 2021, suscrita por la señora Directora Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura; en lugar del Dr. Juan Carlos Pacheco Solano, juez integrante del Tribunal asignado temporalmente al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Cuenca; y María Augusta Montaña Galarza, jueza ponente. **PARTES PROCESALES:** La actora es la señora INÉS MORAIMA RODRÍGUEZ CASTRO, la parte demandada es la AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA (ACCESS). **ENUNCIACIÓN RESUMIDA DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO:** Luego del trámite establecido en las Reglas Jurisprudenciales con efecto erga omnes dictadas por la Corte Constitucional en la sentencia No. 011-16-SIS-CC, dentro del caso No. 0024-10-IS, para los casos de reparación económica, el 17 de febrero de 2020, este Órgano Jurisdiccional emitió el mandamiento de ejecución que obra a fs. 158-160, con sustento en el informe efectuado por la perito Mg. Leonela Torres Gallegos. El Tribunal dispuso en ese pronunciamiento, que la institución demandada en el término de quince días, cancele lo siguiente: A la actora señora Inés Moraima Rodríguez Castro, cinco mil quinientos cincuenta y cinco dólares americanos con treinta y cuatro centavos, por concepto de remuneraciones, décimo tercera, décimo cuarta remuneraciones, fondos de reserva dejadas de percibir, y gastos incurridos en la defensa. Al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la suma de ochocientos setenta y dos dólares americanos con sesenta y dos centavos, por concepto de aporte personal y aporte patronal. Todos esos valores fueron reconocidos en favor de la reclamante, en la acción de protección No. 11904-2019-00056 de la que derivó esta causa. A la perito, el valor de ciento veinte dólares americanos, por honorarios profesionales. Como se señaló en el auto de fecha 13 de mayo de 2021, se ha satisfecho los pagos correspondientes a la actora y a la perito, faltando justificar únicamente la cancelación de los aportes al IESS, tanto personal como patronal. Una vez que en el auto de la referencia se dispuso poner en conocimiento de la Corte Constitucional el incumplimiento que ha incurrido la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACCESS, la actora, en virtud de la inacción embarazada, presentó el presente



ingresado el 26 de mayo de 2021, los justificativos que demuestran que se ha cumplido la obligación con el IESS (fs. 252-258). **MOTIVACIÓN Y DECISIÓN.**- Una vez que se ha satisfecho los pagos ordenados por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Loja, en la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2019, confirmada por la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Loja, en el fallo de mayoría de 17 de diciembre del mismo año, en la acción de protección No. 11904-2019-00056, se dispone comunicar el particular al Tribunal Penal de Loja, que tramitó la acción de protección de la referencia, de conformidad con lo que ordenan las Reglas Jurisprudenciales con efecto erga omnes mencionadas, concretamente en el literal b.13, que reza: "Cuando el tribunal contencioso administrativo hubiere comprobado la ejecución integral de la reparación económica, no archivará el proceso; sino que previamente pondrá tal particular en conocimiento de la autoridad jurisdiccional que emitió dicha medida dentro de la causa de garantías jurisdiccionales, esto es, del juez de instancia o de la Corte Constitucional para que sea esta autoridad quien proceda al archivo respectivo". - Cúrsese el oficio de estilo al mencionado órgano jurisdiccional, luego de ello regresen los autos al Tribunal.- Por constar en autos el oficio No. 0326-TCAT-2021, de 19 de mayo de 2021, dirigido a la Corte Constitucional, haciéndole conocer el incumplimiento de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS, en los términos del auto de 13 de mayo de 2021, se ordena cursar una comunicación haciendo saber el pago total de los valores materia de la reparación. Téngase en cuenta los correos electrónicos que señala la parte demandada en su último escrito.- Hágase saber.-

Montano
MONTAÑO GALARZA MARIA AUGUSTA
JUEZA PROVINCIAL (PONENTE)



Pardo
PARDO ROJAS DIONICIO VALENTIN
JUEZ PROVINCIAL (E)

Herrero
HERRERO RIOS FERNANDO MAURICIO
JUEZ PROVINCIAL

En Loja, viernes cuatro de junio del dos mil veinte y uno, a partir de las ocho horas y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: RODRIGUEZ CASTRO INES MORAIMA en la casilla No. 565 y correo electrónico roberto_ochoah@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1103751390 del Dr./Ab. ROBERTO JOSE OCHOA HERRERA, AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA en la casilla No. 9999 y correo electrónico angelisley_1612@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1104856131 del Dr./Ab. ANGEL LISLEY AMARI RUEDA; en la casilla No. 9999 y correo electrónico rfloresobaco_81@hotmail.com, robin.flores@calidadsalud.gob.ec, pedro.rivera@calidadsalud.gob.ec, jessika.benavides@calidadsalud.gob.ec, abel.sanchez@calidadsalud.gob.ec, angel.amari@calidadsalud.gob.ec, adriana.hidalgo@calidadsalud.gob.ec, yesena.diaz@calidadsalud.gob.ec, natalya.mejia@calidadsalud.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1103431951 del Dr./Ab. ROBIN VICENTE FLORES OVACO; en el correo electrónico notificaciones.aces@calidadsalud.gob.ec; MED. ANA GABRIELA CORELLA CAZAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA ACESS en el correo electrónico loreeliortiz@hotmail.es, lorena.ortiz@calidadsalud.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1716992670 del Dr./Ab. LORENA ELIZABETH ORTIZ PALAGUACHI; en el correo electrónico yeseniadiaz_2004@hotmail.com, yesena.diaz@calidadsalud.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1713797668 del Dr./Ab. YESEÑA ALEXANDRA DIAZ CARLOSAMA; en el correo electrónico notificaciones.aces@calidadsalud.gob.ec; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO EN LA PERSONA DE LA DIRECTORA REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOJA en la casilla No. 101 y correo electrónico fj-loja@pge.gob.ec, notificaciones_loja@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00411010008 del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - LOJA - LOJA - 0008 LOJA; en la casilla No. 101 y correo electrónico wvillarreal@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1103692560 del Dr./Ab. WILSON JAVIER VILLARREAL LEIVA. No se notifica a MED. ANDREA RAQUEL ORDOÑEZ CEVALLOS, DELEGADA PROVINCIAL DE ACESS LOJA por no haber señalado casilla.

Certifico:

CUEVA ORDOÑEZ CONSTANTE MANUEL
SECRETARIO (E)



TRIBUNAL DISTRITAL DE LOJA
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5
CERTIFICO: Que las copias que anteceden
en tres fojas, son iguales a sus originales
que reposan en el proceso 11/2021-2021
No. 00026
Loja, 07 de 06 de 2021